Expediente: **6742/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ GOMEZ GABRIELA MABEL S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - GOMEZ, GABRIELA MABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6742/25

H108022822024

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ GOMEZ GABRIELA MABEL s/ APREMIOS EXPTE 6742/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 26 de agosto de 2025.-

1. Tener presente el Título Ejecutivo de fecha 18 de junio de 2.025 que acompaña digitalmente, y por cumplida la providencia que antecede.

2. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

3. Tener por presentado/a a ARAGON,ANA CAROLINA como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27276519773, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

4. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** GOMEZ GABRIELA MABEL , DNI N°: 23.019.604 en su domicilio fiscal sito en calle PJE. THAMES N° 4340 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $70.000 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda

en concepto de capital, más la suma de $14.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

5. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

6. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **GNB** .-

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.